

EDICTO N° 34

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CARTAGENA

HACE SABER:

Que dentro del Contrato de Concesión N° **KG3-16491**, se profirió Resolución N° 1359 del 26 de Abril de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución No. 003825 del 10 de septiembre de 2014, proferida en el expediente del Contrato de Concesión No. KG3-16491, por las razones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PERFECCIONADA LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del 17% que les corresponden a la Señora **PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS** y 3% de **MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ** dentro del Contrato de Concesión No. KG3-16491 a favor del Señor **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución téngase a **SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, JUAN FERNANDO CARVAJAL ÁLZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS** y **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ**, como cotitulares del Contrato de Concesión No. KG3-16491, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, a la Señora **MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ** en su calidad de cedente del 22% de sus derechos y obligaciones del contrato No. KG3-16491, con el fin de que allegue fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria (**GRAVITRANS S.A.S**), manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado, así como certificado de existencia y representación legal de la sociedad cesionaria, so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada en favor de la sociedad **GRAVITRANS S.A.S**, representada legalmente por el Señor **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ**.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a **SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, JUAN FERNANDO CARVAJAL ÁLZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS** y **JULIO CESAR AUGUSTO CASTRO NARVAEZ**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotado el procedimiento administrativo, frente a los demás artículos procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 20 de Mayo de 2016 a las ocho (8) am. Y se desfija el día 26 de Mayo de 2016 a las cinco (5) p.m.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto De Atención Regional Cartagena